

4.—Se crean las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Inspección y Organización, con sede en Badajoz y Cáceres, dependientes orgánica y funcionalmente del Director General. Los Directores Territoriales tendrán la condición de personal eventual y rango de Directores Generales.

Las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Inspección y Organización impulsarán, coordinarán y supervisarán el funcionamiento de los servicios territoriales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, ejerciendo las funciones a que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo, dentro de su ámbito respectivo.

Artículo 6.

El Gabinete Jurídico.

1.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia y Trabajo, es el centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en las materias de asesoramiento jurídico y defensa y representación en juicio. Regirá su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura y por el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto preste sus servicios en la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación, en la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, en las funciones que se atribuyen en el presente Decreto a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, se integra en la Dirección General de Inspección y Organización y en la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Segunda.—Los medios materiales adscritos a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se adscribirán a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Tercera.—Los recursos financieros asignados

por la vigente Ley de Presupuestos a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, se traspanan a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Cuarta.—Las referencias que en ordenamiento jurídico autonómico se hagan a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicios de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, se entenderán referidas a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 41/1986, de 11 de junio, y 74/1988, de 19 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 112/1991, de 22 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 98/1988, de 25 de noviembre.

Por Decreto 98/1988, de 25 de noviembre, fue aprobada la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura. Con posterioridad, por Decreto 83/1989, de 18 de julio, fue completada dicha relación estableciéndose el grupo de pertenencia de cada puesto, ubicación y las retribuciones complementarias.

Siendo necesario actualizar la relación vigente por la existencia de nuevas necesidades, procede la reforma de la relación de puestos de trabajo original mediante la adición de los que se consignan en el Anexo del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, oídas las Consejerías afectadas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Anexo 2 del Decreto 98/1988, de 25 de noviembre, se incorporan los puestos de naturaleza eventual que se relacionan en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA QUE SE INCORPORA AL ANEXO 2 DEL DECRETO 98/1988, DE 25 DE NOVIEMBRE

CODIGO	PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO		C.E.	
		R. BAS	NIVEL	TIPO	UBICACION
* DEPENDENCIA DE= PRESIDENCIA DE LA JUNTA					
	Adjunto a la Secretaría				
	Particular	A	20	2.1	Mérida
* DEPENDENCIA DE= CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO					
	Asesor área Consejero	A	20	2.1	Mérida
	Coordinador Territorial	A	30	1.1	Badajoz
	Coordinador Territorial	A	30	1.1	Cáceres
* DEPENDENCIA DE= CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL					
	Secretaría Particular del				
	Presidente del Consejo				
	de Comunidades Extremeñas	C	16	3.1	Mérida